



COMUNA DE EL SOLAR

ORDENANZA N° 034/2021

EL SOLAR, 22 de abril de 2021

VISTO:

La necesidad de contar con un "PROGRAMA COMUNAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LOCALES"

CONSIDERANDO:

Que las actuales circunstancias económicas requieren de un estado promotor de las actividades económicas, pudiendo el Estado Comunal, ser un gestor y administrador eficiente en la búsqueda de financiamiento a nivel nacional y provincial de fondos con destino como un eficaz administrador en la asignación de los mismos a los emprendedores privados.

Que al igual que a distintos programas similares en los demás estamentos de Estado, se pretende con este Programa el fortalecimiento de procesos comunitarios basados en la autogestión, asociatividad y la profundización de lazos solidarios; brindar asistencia financiera mediante la constitución de fondos rotatorios para asistir con pequeños préstamos a emprendimientos con criterio de autosustentabilidad.

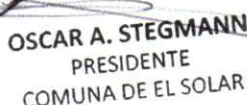
Que por otra parte resulta imprescindible utilizar la posibilidad de lograr transferencias de fondos Nacionales o Provinciales con dicho destino, que debidamente implementados los mecanismos de devolución por los emprendedores productivos permitirán la generación de un fondo rotativo con destino al financiamiento de nuevos programas.

Que MEDIANTE La Ley Nacional N° 26117 se promociona a nivel del gobierno federal, la promoción y regularización de Microcréditos, definiéndolo y previendo el especial tratamiento impositivo de los ingresos generados por los intereses y el recupero de los créditos.


EBERHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


REYNOSO, FATIMA MA. FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


NCERLA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR


FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE EL SOLAR
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase Y declárese de "Interés Comunal" el PROGRAMA COMUNAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LOCALES, con Subsidios Reintegrables, siendo la autoridad de aplicación del mismo la Comuna.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Comuna a:

- Adjudicar subsidios reintegrables destinado a la promoción de las actividades productivas de la Comunidad, a aquellos beneficiarios que, acorde a los estudios previos y que la Comisión Evaluadora, que se crea por esta Ordenanza, dictamine favorablemente.
- Suscribir los convenios con los beneficiarios de los subsidios reintegrables.
- Contemplar casos especiales, previo estudio y Dictamen de la Comisión Evaluadora, dando respuesta a través de los instrumentos legales que correspondan.
- Resolver sobre los formularios que deben ser completados obligatoriamente por los solicitantes.
- Reglamentar el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora del Programa que se crea por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Constitúyase la Comisión Evaluadora Ad-Honorem, del PROGRAMA COMUNAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LOCALES, cuyas funciones principales serán las de estudio, recomendación, factibilidad y dictamen de los proyectos presentados, siendo el resto de sus actividades establecidas en el anexo que complementa la presente Ordenanza y la Reglamentación que se disponga al efecto.

La Comisión Evaluadora, estará integrada de la siguiente forma, a saber:

Representación del Gobierno Comunal:

- Un representante de cada Bloque de la Comuna.
 - *Sr. 1º Vocal: Stegmann Oscar
 - *Sra. Vocal por la minoría: Eberhardt Ana Maria
- Un Asesor Legal Comunal.
 - *Dra. Kissler Mariela del C.
- El Secretario de Gobierno Comunal.
 - *Secretario: Fuster Jose Manuel
- Un representante del Área de la Producción del Municipio.
 - *Area de produccion: Leon Rocio

Facultándose al Presidente de la Comuna a la designación de un titular y un suplente, son excepción, para asegurar la regularidad del funcionamiento de la Comisión.



NOCERA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR


REYNOSO, FÁTIMA MARÍA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


JOSE M. Pflieger
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR


EBERHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

ARTÍCULO 4°: Establécese como únicos beneficiarios del Proyecto, a personas domiciliadas en jurisdicción de la Comuna de El Solar, individualmente o asociativamente, cuyos demás requisitos se detallan en el anexo complementario mencionado.

ARTÍCULO 5°: La Presidencia de la Comuna deberá procurar que los beneficiarios cumplieren los mismos requisitos de solvencia y demás condiciones exigidas por los organismos financieros nacionales, de la banca pública o privada.

ARTÍCULO 6°: La Presidencia de la Comuna tendrá la administración, disposición y responsabilidad en la conducción y manejo de los fondos destinados al Programa Comunal de Consolidación de Empresas Locales, con Subsidios Reintegrables, pudiendo reglamentar respecto de las condiciones que deben reunir los beneficiarios, como los egresos, ingresos, imposición de intereses y otros.


ARTÍCULO 7°: El Programa que se implementa mediante la presente Ordenanza contará con las Partidas Presupuestarias que apruebe anualmente la Comuna, reasignación y aplicación de los fondos recuperados de subsidios reintegrables otorgados con anterioridad.

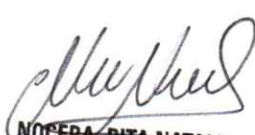
ARTÍCULO 8°: Considérese al presente Programa, comprendido en los alcances de la Ley Nacional N° 26117, sus modificaciones y reglamentaciones.


ARTÍCULO 9°: Considérese parte integrante, necesaria y complementaria de la presente Ordenanza, el ANEXO I "Reglamentación del Programa Comunal de la Consolidación de Empresas Locales" y ANEXO II, "Documentación necesaria para solicitar el Subsidio Reintegrable".

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.

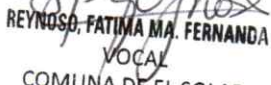

FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


EBERHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


NOCERA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR


RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


REYNOSO, FATIMA MA. FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR



COMUNA DE EL SOLAR

TELFAX: 03437-544271

E MAIL: comunadeelsolar@gmail.com

C.P. 3137 – EL SOLAR – ENTRE RIOS

RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

ANEXO I – REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMUNAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LOCALES

A – DEL CARÁCTER, CARACTERÍSTICAS, RESPONSABILIDADES Y CONTROL DE LOS PROYECTOS:

1- Carácter de los Proyectos:

a) Proyectos de carácter individual: nuevos o existentes, con sustento técnico en la generación del mismo.

b) Carácter asociativo: Tanto las iniciativas como los emprendimientos existentes integrados por un grupo de personas bajo alguna forma asociativa pudiendo contener estrategias de asociación con otras unidades productivas, similares o complementarias, con el objetivo de fortalecer y mejorar las condiciones para la producción y comercialización de productos.

Requisitos de los solicitantes:

Requisitos sustanciales:

Presentar formulario de solicitud completo, en la Secretaría de Gobierno Municipal o ante el personal que se designe.

Tener domicilio en la jurisdicción de la Comuna.

Ofrecer algunos de los tipos de garantía propuestos en el presente, en su parte pertinente.

Demás requisitos contenidos en el Anexo II.

2- Presentación y características de los proyectos:

El Programa otorgará apoyo financiero a aquellos proyectos que, proponiendo emprendimientos nuevos o ya existentes, reúnan las siguientes condiciones:

a) A iniciarse o en marcha: Proyectos que desarrollen actividades económicamente productivas, vinculadas a la producción, incluidos sectores de servicio, industrias, agropecuarias, PyMEs en general y comercios.

b) Tipo de actividad económica: Los emprendimientos involucrados deberán enmarcarse en sectores y actividades económicas productivas (primarias, secundarias y/o terciarias) a partir de ventajas comparativas existentes y condiciones locales y regionales que asegure su sustentabilidad.

FATIMA M. FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR

JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR

Los proyectos en condiciones de ser aprobados serán seleccionados para su apoyo financiero en función de su inserción en estrategias locales y/o regionales de desarrollo.

3- De las potestades del Presidente de la Comuna, en cuanto al Programa:

- Determinación definitiva de los beneficiarios del convenio, previa propuesta y Dictamen de la Comisión Evaluadora, y posterior firma de los mismos con las personas y/o sociedades de personas adjudicatarias.
- Autorización para la liberación de los fondos a ser aplicados en la ejecución de los proyectos.
- Control y seguimiento de la Administración y Recupero de los Fondos Solidarios.
- Aprobación de la reasignación de los fondos recuperados para la ejecución de nuevos proyectos.
- Determinación de los plazos de amortización, garantías a presentar, solicitudes de ampliación de los préstamos y/o refinanciación de los mismos y de los índices de actualización aplicados sobre los saldos adeudados.
- Contemplación de casos especiales que no encuadren en los mismos requisitos exigidos, con facultades de disponer la adjudicación o no del subsidio, previo estudio y Dictamen de la Comisión Evaluadora, dando respuesta a través de los instrumentos legales que correspondan.
- Estudio y aprobación de reglamentos que contemplen la ejecución del Programa.

4- De los Deberes y obligaciones de la Comisión Evaluadora:

- Dictaminar sobre los proyectos que se les remita para su estudio.
- Recomendación de los proyectos viables por ante el Presidente de la Comuna.
- Rastreo de los emprendimientos y evaluación de su desarrollo.
- Seguimiento en el recupero del Fondo de Desarrollo Solidario.

La Comisión Evaluadora será coordinada por la Secretaría de Gobierno.

5- De los Deberes y Obligaciones del Área de la Producción en materia de financiación de Proyectos:

- Asistencia a los beneficiarios del Programa para la elaboración y formulación de Proyectos.
- Estudio de Emprendimientos (en marcha o a iniciarse) y su factibilidad.
- Coordinación del Programa, por sí o a través de la Secretaría de Gobierno.
- Detección de oportunidades, demandas y necesidades de desarrollo.
- Difusión, a través de medios locales, de la nómina de Proyectos aprobados con el beneficio del Programa Comunal de Consolidación de Empresas Locales.
- Promoción de la inserción de los emprendedores en redes productivas dinámicas que permitan el crecimiento en el tiempo de las actividades que desarrollan.

6- De los Deberes y Obligaciones del Área de Producción en materias de financiamiento de Proyectos:

1. Una vez aprobada esta Ordenanza, y su debida promulgación, será publicada debidamente.
2. Difusión a través de los medios locales a fin de que tomen conocimientos distintos emprendedores con domicilio en la Localidad de El Solar, con iniciativas nuevas proyectos en curso de consolidación.
3. Los interesados en el Programa de Subsidio Reintegrable, deberán retirar los formularios pre impresos, de la Secretaría de Gobierno, o ante el empleado Comunal que se designe. Éste se encargará de distribuirlo, indicar los modos de llenado,

JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR

REYNOSO, FATIMA MA. FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR

NOCERA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

EBERHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

asesoramiento en las formalidades exigidas para la presentación del proyecto y finalmente, recepción de los mismos.

4. Recepcionados los formularios de los proyectos presentados en forma legal, se realizará un estudio de factibilidad.
5. Una vez realizado el estudio de factibilidad, el proyecto se remitirá a la Comisión Evaluadora, que dictaminará, recomendando o no la viabilidad del mismo.
6. El Presidente de la Comuna evaluará las propuestas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o reservarlas para su estudio o factibilidad de financiamiento futuro.
7. El Presidente de la Comuna procederá a la firma de Convenios con los emprendedores adjudicatarios autorizando el libramiento de los fondos y entrega a sus correspondientes beneficiarios.
8. La Comisión Evaluadora proporcionará la documentación necesaria para el seguimiento de los emprendimientos.
9. El Presidente de la Comuna evaluará y dará su aprobación para la reasignación de los fondos recuperados.

7- Control de Emprendimientos:

El Presidente de la Comuna podrá exigir a los beneficiarios copia de la documentación respaldatoria de las adquisiciones que contemplen la financiación del proyecto.

El Presidente de la Comuna, podrá implementar un conjunto de acciones, con el objeto de obtener y analizar información, diagnosticar su situación, e implementar medidas preventivas, correctivas o potenciadoras, tendientes al mejoramiento del emprendimiento.

El seguimiento de los emprendimientos es una responsabilidad de la Comisión Evaluadora. Con ello se busca el logro de los objetivos propuestos por el Programa Comunal de Consolidación de Empresas Locales.

8- Financiamiento de los proyectos:

El Presidente de la Comuna podrá aprobar en proporciones variables, el financiamiento de inversiones, capital de trabajo e insumos de acuerdo a las necesidades de cada proyecto en particular.

9- Devolución de los préstamos:

Los plazos de devolución de los préstamos, los determinará el Presidente de la Comuna, en caso particular, no pudiendo exceder de 24 cuotas mensuales y consecutivas, con un máximo de 2 (dos) meses de gracia (las cuotas no incluyen el plazo de gracia).

Asimismo, podrá establecer ajustes y adecuaciones de los plazos, de acuerdo a las características del proyecto y las condiciones de producción de la actividad.

En casos excepcionales debidamente justificados, teniendo en consideración los ciclos productivos de la actividad desarrollada, el Presidente Comunal podrá autorizar la modificación de los plazos de amortización y/o gracias, previo Dictamen de la Comisión Evaluadora.


10- Tipos de garantías:

Prenda con Registro, de máquinas y herramientas adquiridas a través del préstamo recibido, que se encuentra debidamente registrada por sus propietarios.

Aval de terceros presentar un recibo de sueldo (ingreso mayor al salario mínimo vital y móvil). En estos casos el valor de la cuota no puede superar el 30% del ingreso).


OSCAR STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR


RUIZ DIAZ RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


REYNOSO, FATIMA M.A. FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR


NOCERA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


SHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

Otro tipo de Garantía, acorde a la normativa particular del financiamiento o criterios del Presidente de la Comuna.

11- Incumplimiento de la amortización:

La constitución en mora procede transcurridos los tres meses contados desde el último vencimiento, lo que facultará a la Comuna, de pleno derecho, a declarar la caducidad del convenio, pudiendo exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses que correspondiesen, gastos y costas – si fuesen procedentes.

12- Intereses por Mora:

Para las cuales, abonadas fuera de término, en la medida que no se haya declarado la caducidad del Plan de Pagos, se aplicarán las normas previstas en el Código Tributario Comunal, Parte General o norma que lo reglamente.

B- DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y FOTALECIMIENTO ORGANIZATIVO:

1- De los Alcances:

El Programa concibe a la asistencia técnica y capacitación en términos de una actividad permanente orientada y vinculada invariablemente a los momentos y los ciclos del proceso de planificación y gestión de proyectos, respetando las necesidades y propuestas concretas. Esto implica plantear acciones que incorporan tanto la situación inicial con elemento de diagnóstico, como en cuanto al presente y al futuro.

Por ende, es menester definir estrategias flexibles y focalizadas de Asistencia Técnica y Capacitación, orientadas al fomento de la gestión local.



EBERHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR



FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


NOCERA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR


RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR


REYNOSO, FATIMA MA, FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR



COMUNA DE EL SOLAR
TELFAX: 03437-544271
E MAIL: comunadeelsolar@gmail.com
C.P. 3137 – EL SOLAR – ENTRE RIOS


ANEXO II – DE LA DOCUMENTACIÓN:

1 – Documentos y requisitos necesarios para la solicitud del Subsidio Reintegrable

- Formulario Completo de Solicitud del Subsidio Reintegrable.
 - Presentación de fotocopias de primera y segunda hoja de D.N.I. y/o Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica, (debe constar necesariamente el último domicilio).
 - Anexar presupuesto de los productos a adquirirse en caso de adjudicarse el Subsidio Reintegrable.
 - En caso de estar ejerciendo la actividad para la que se solicita el Subsidio Reintegrable, demostrar fehacientemente la inscripción tributaria al día, sea en la modalidad monotributista o I.V.A. Inscripto. De registrarse deuda a este respecto, exhibir convenio de pago, también con pago al día.
 - Copia de habilitación Comunal.
 - Últimas tres constancias de pago de monotributo o impuestos a las ganancias y/o en caso última declaración jurada de ganancias.
- Si correspondiere, constancia de Ingresos Brutos de los últimos tres meses.



FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR



EBERTHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


NOCERA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


REY NOSO, FATIMA MA. FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR